



NORMOGRAMA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NORMA	FECHA	TÍTULO	ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA				
Constitución Política 1991	06/07/1991	El pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el Trabajo, la Justicia, la Igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz dentro del marco Jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga.	Arts 11- 94	Derechos fundamentales, Derechos Sociales, Económicos y Culturales, Derechos Colectivos y del Ambiente y la protección y aplicación de los referidos derechos.
ACTO LEGISLATIVO				
Acto Legislativo 3 de 1993	16/12/93	Por medio del cual se adicionan los artículos 134 y 261 de la Constitución Política	Art 1-3	Se regulan las faltas absolutas y temporales de los miembros de las Corporaciones Públicas, crea una nueva inhabilidad
Acto Legislativo 1 de 1995	01/12/95	Por medio del cual se adiciona el artículo 357 de la Constitución Política	Art 1-2	Regula la participación de los Municipios en los ingresos corrientes de la Nación
Acto Legislativo 1 de 1999	30/07/1999	Por medio del cual se modifica el artículo 58 de la Constitución Política	Art 1-2	Otorga garantías a la propiedad privada, desarrolla el principio de la función social y ecológica de la propiedad
Acto Legislativo 1 de 2001	30/07/2001	Por medio del cual se modifican algunos artículos de las Constitución Política	Art 2-4	Determina los montos de las participaciones de las entidades territoriales
Acto Legislativo 2 de 2002	06/08/2002	Por medio del cual se modifica el periodo de los Alcaldes, Gobernadores, Diputados y Concejales	Art 1-8	Se fija el periodo de cuatro años, se dice que la ley dará el régimen de incompatibilidades y además se fijan terminos cuando hay vacantes definitivas de Alcaldes y Gobernadores
Acto Legislativo 1 de 2003	03/06/2003	Por el cual se adopta la Reforma Política Constitucional y se dictan otras disposiciones	Art 1-15 y 18, Parágrafo del artículo 125	Se garantiza el derecho a fundar partidos políticos, su derecho a la personería jurídica, los métodos de financiación, el derecho de oposición y uso de los medios de comunicación, la elección de dignatarios y la adjudicación de curules, establece los periodos institucionales
Acto Legislativo 1 de 2004	08/01/2004	Por medio del cual se reforma la Constitución Nacional	Art 1-2	No podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, ni elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado, quienes hayan sido condenados, en cualquier tiempo, por la Comisión de Deceitos que afecten el patrimonio del Estado, tampoco quien haya dado lugar, como servidor público, con su conducta dolosa o gravemente culpable, así calificada por sentencia judicial ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial, salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño.
Acto Legislativo 2 de 2004	27/12/2004	Por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.	Art. 1	Amplia la prohibición de intervenir en política, precisa que la reglamentación de la autorización para participar en política debe ser consagrada en Ley Estatutaria
Acto Legislativo 1 de 2007	27/06/2007	Por medio del cual se modifican los numerales 8 y 9 del artículo 136, se modifican los artículos 299 y 312, y se adicionan dos numerales a los artículos 300 y 313 de la Constitución Política de Colombia	Art 1-6	Consagra la Moción de Censura y temas de competencia de Asambleas y Concejos
Acto Legislativo 4 de 2007	11/07/2007	Por el cual se reformulan los artículos 355 y 357 de la Constitución Política de Colombia	Art 1-5	Los recursos de la participación de los ingresos corrientes de la nación se destinaran a la financiación de recursos a su cargo, dando prioridad al servicio de salud, agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y ampliación de su cobertura a la población más pobre

Acto Legislativo 1 de 2009	14/07/2009	Por el cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia	Art. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11	Sobre partidos y movimientos políticos, funciones del Consejo Nacional Electoral, prohibiciones relacionadas con servidores públicos, voto nominal y público, faltas temporales y absolutas de los miembros de corporaciones públicas, representación de los partidos y movimientos políticos. La Sentencia C-702/2010 declaró inexecutable este aparte INCISO 8- Los Partidos y Movimientos Políticos que habiendo obtenido su Personería Jurídica como producto de la circunscripción especial de minorías étnicas podrán avalar candidatos sin más requisitos que su afiliación a dicho partido, con una antelación no inferior a un año respecto a la fecha de la inscripción.
Acto Legislativo 01 de 2012	31/07/2012	Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	Art. 1-4	El Gobierno promulgó el Acto Legislativo 01 del 2012, por medio del cual se introducen elementos de justicia transicional en la Constitución Política para facilitar la terminación del conflicto armado. La reforma autoriza tramitar una ley que defina un tratamiento jurídico diferenciado para los grupos al margen de la ley que negocien la paz y también para los agentes del Estado. También se ordena crear una comisión de la verdad que, además de esclarecer hechos del conflicto, formule recomendaciones sobre los criterios de selección para la investigación judicial. Igualmente, el Fiscal General de la Nación podrá fijar los criterios de priorización para el ejercicio de la acción penal. Así mismo, mediante ley se definirán las conductas conexas al delito político, para permitirles a los desmovilizados participar en política. Luego de que el Gobierno presente al Congreso el primer proyecto de ley reglamentario de esta reforma constitucional, el Congreso tendrá cuatro años para proferir todas las normas que considere necesarias.
Acto Legislativo 02 de 2015	01/07/2015	Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones.	Art. 1 - 28	El Gobierno promulgó el Acto Legislativo 02 del 2015, la reforma más grande a la Constitución de 1991, que modifica 22 artículos de la Carta Política; adiciona uno (178A), relacionado con la nueva comisión de aforados; deroga dos (256 y 261), sobre las funciones del Consejo Superior de la Judicatura y acerca de faltas absolutas en altos cargos de elección popular; crea uno, para regular la transición hacia los nuevos órganos de gobierno y administración judicial y hace cambios en siete artículos para actualizar algunas expresiones. Inicialmente, se debe mencionar que se elimina la figura de la reelección presidencial y de otros altos cargos, como el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República y el Registrador Nacional, entre otros. De otra parte, se otorga una curul en la Cámara de Representantes a los raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se amplía la figura de la silla vacía para miembros de corporaciones públicas condenados por delitos contra la administración pública. Así mismo, se crea la Comisión de Aforados, conformada por cinco miembros, elegidos por el Congreso para un periodo de ocho años, que investigará y acusará a los magistrados de la Corte Constitucional, la Corte Suprema, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y al Fiscal General de la Nación. Vale destacar la eliminación del Consejo Superior de la Judicatura y la creación de un nuevo sistema de gobierno y administración judicial, que estará a cargo del Consejo de Gobierno Judicial y de la Gerencia de la Rama Judicial. También se modifican aspectos relativos a la elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, ahora se exigirá audiencia pública y garantizar los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana y equidad de género. Por último, cabe señalar que el acto legislativo define un régimen de transición para garantizar el funcionamiento de la Rama Judicial, mientras los nuevos órganos entran en plena vigencia, se fija el 1° de octubre como fecha límite para radicar un proyecto de ley estatutaria sobre el tema.

LEYES

Ley 153 de 1887	15/08/1887	Por la cual se adiciona y reforma los códigos nacionales, la ley 61 de 1886 y la 57 de 1887.	Art. 1 - 49	Contiene reglas generales sobre validez y aplicación de las leyes.
Ley 9 de 1989	01/01/1989	Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones	Arts 5- 6, 13, 16, 17, 20, 23, 24, 25, 28-30, 34, 36, 38, 43, 68	Normas sobre el espacio público, expropiación, proyectos de renovación urbana, transferencia de derechos de desarrollo y construcción.
Ley 53 de 1990	28/12/1990	Por la cual se modifican algunos artículos de los Códigos de Régimen Departamental y Municipal; Los Decretos - leyes números 1222 y 1333 de 1986; la Ley 78 de 1986 y el Decreto - ley número 77 de 1987.	Art. 1 - 21	Se modifican algunos artículos del Código de Régimen Municipal y de los Decretos - leyes números 1222 y 1333 de 1986; la Ley 78 de 1986 y el Decreto - ley número 77 de 1987, esta Ley debe interpretarse en consonancia con la Ley 136 de 1994 y la Constitución Política de 1991 que contiene modificaciones y disposiciones que cambian algunas de sus regulaciones.
Ley 3 de 1991	15/01/91	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones	Arts 19	Se otorgó competencia a los Concejos Municipales la competencia para asignar funciones adicionales a los Fondos de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana.
Ley 5 de 1992	18/06/1992	Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; Senado y la Cámara de Representantes	Art. 1-79, 81-96, 98-101, 104-128, 132-139, 141-149, 151-162, 164-173, 175, 177-186, 188-196, 198-218, 220-257, 260-262, 264, 265, 267-296, 299, 300, 305-311, 313-331, 333-342, 344-346, 348-384, 386-393	Contiene los procesos y procedimientos que debe cumplir el Congreso de la República para el cumplimiento de sus funciones, la integración del mismo, la elección de funcionarios y las Comisiones. Este reglamento debe así mismo ser cumplido por las demás Corporaciones Públicas en lo que sea pertinente.

Ley 80 de 1993	28/10/1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	Art. 25, numeral 11	Establece que las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación. Así mismo dispone que de conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o. y 313, numeral 3o. de la Constitución Política, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los gobernadores, y alcaldes respectivamente, para la celebración de contratos.
Ley 99 de 1993	22/12/1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.	Arts 31 (numeral 29), 44, 107	Establece como función de Las Corporaciones Autónomas Regionales apoyar a los concejos municipales en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional, Fija la competencia en los Concejos Municipales para que anualmente y a iniciativa del alcalde municipal fijen el porcentaje del impuesto predial por concepto de sobre tasa ambiental. Los Concejos municipales tienen la facultad de imponer obligaciones a la propiedad en desarrollo de la función ecológica que le es inherente.
Ley 131 de 1994	09/05/94	Por el cual se reglamenta el voto programático y se dictan otras disposiciones	Art 1-6 8-10, 12-16	Se desarrolla el contenido del Art 259 de la Constitución Política y la Revocatoria del Mandato en ejercicio del voto programático.
Ley 134 de 1994	31/05/94	Por el cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.	Art 1-63, 65-68, 70-100 y 104 a 109	Regula lo relacionado con la iniciativa popular ante las Corporaciones Públicas, el referendo, la revocatoria del mandato, consulta popular y cabildo abierto
Ley 136 de 1994	02/06/94	Por medio del cual se dictan las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios	Art 1-84; 86-87; 90-106; 108-167; 169-182; 184-191; 193-203	Régimen de los Municipios, categorización, funcionamiento de los Concejos, Régimen de los Alcaldes, incompatibilidades e inhabilidades de los Alcaldes y los Concejales, Trámite de los Proyectos de Acuerdo, participación ciudadana y régimen de los Personeros.
Ley 142 de 1994	11/07/94	Por medio del cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones	Art 1-49; 51-70, 72-178; 180-189	Define cuales son los servicios públicos, las personas que pueden ser prestadoras y el régimen laboral. Corresponde a los Concejos expedir los reglamentos en relación con los servicios públicos a cargo de los Municipios y determinar si se requiere una junta para que el municipio preste directamente los servicios
Ley 152 de 1994	15/07/94	Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo	Art 1-52	Regula todo lo relacionado con la formulación, y aprobación del Plan de Desarrollo, determina que los Concejos Municipales son instancias de Planeación y que son competentes para definir la composición de los Consejos Territoriales de Planeación, regula los Planes de las Entidades Territoriales.
Ley 177 de 1994	28/12/94	Por el cual se modifica la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones	Art 2,4,9,10,12,13	Modifica la creación de Municipios; las inhabilidades para el cargo de Contralor
Ley 226 de 1995	21/12/95	Por medio del cual se desarrolla el artículo 60 de la Constitución Política en cuanto a la enajenación de la propiedad accionaria estatal, se toman medidas para su democratización y se dictan otras disposiciones	Art. 1-26	Regula la enajenación total o parcial a favor de particulares, de acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones, de propiedad del Estado y, en general, a su participación en el capital social de cualquier empresa.
Ley 286 de 1996	03/07/96	Por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142 y 143 de 1994	Art 1-7	Especifica las condiciones de prestación de los servicios públicos domiciliarios en el transito de aplicación de la Ley 142
Ley 290 de 1996	12/07/96	Por la cual se modifica el parágrafo 1o. del artículo 51 de la Ley 152 de 1994	Art 1	Se prorroga la vigencia del artículo 51 de la Ley 152 de 1994
Ley 290 de 1996				
Ley 322 de 1996	08/10/1996	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y se dictan otras disposiciones.	Art. 2, 7	Otorga competencia a los Concejos Municipales, a iniciativa del alcalde para establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, circulación y tránsito, demarcación urbana, predial, telefonía móvil o cualquier otro impuesto de ese nivel territorial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil. Así mismo le asigna competencia a los Concejos para crear Cuerpos de Bomberos
Ley 388 de 1997	18/07/97	Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones	Arts 1-6 y 8 - 139	Se establece todo el procedimiento de elaboración y aprobación de los POT, y de los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial, los instrumentos de gestión urbana y los mecanismos de revisión de los planes.
Ley 400 de 1997	19/08/97	Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes	Arts 1- 56	Establece criterios y requisitos mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones nuevas, así como de aquellas indispensables para la recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo, que puedan verse sometidas a fuerzas sísmicas y otras fuerzas impuestas por la naturaleza o el uso, con el fin de que sean capaces de resistirlas, incrementar su resistencia a los efectos que éstas producen, reducir a un mínimo el riesgo de la pérdida de vidas humanas, y defender en lo posible el patrimonio del Estado y de los ciudadanos.

Ley 489 de 1998	29/12/1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	Art. 49, 95 y 96	Regula creación de organismos y entidades administrativas, la asociación entre entidades públicas y la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.
Ley 550 de 1999	19/03/00	Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley	Arts 1-79	Regula la reestructuración de las empresas privadas y entidades públicas cuando no estén en condiciones de asegurar su permanencia
Ley 507 de 1999	28/07/99	Por la cual se modifica la Ley 388 de 1997.	Arts 1- 4	Regula la realización de un Cabildo Abierto, en el marco del proceso de aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial
Ley 617 de 2000	09/10/00	Se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1220 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993 y se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional	Art 1-96	Recategoriza las entidades territoriales, crea mecanismos de saneamiento fiscal, modifica normas sobre transparencia de la gestión y de creación de las mismas. Capacitación a nuevos servidores públicos electos. En el artículo 80 se establece que la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, y las demás instituciones de educación pública universitaria adelantarán un programa de capacitación en administración pública, dirigido entre otros, a los miembros de corporaciones públicas de elección popular, durante el período que medie entre su elección y posesión.
Ley 633 de 2000	29/12/00	Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial.	Art 71	Concurrencia de las Entidades Públicas del orden nacional, departamental y territorial en proyectos de vivienda de interés social
Ley 689 de 2001	31/08/01	Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994	Art 1-25	Regula lo relativo al régimen de contratación, liquidación de las empresas el control de la gestión; la regulación de la estratificación socioeconómica y la defensa de los usuarios en materia de servicios públicos
Ley 715 de 2001	12/21/2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros	Arts 1- 113	Regula el Sistema General de Participaciones que está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.
Ley 732 de 2002	31/01/02	Por medio del cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar, las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por estrato asignado	Art 1-7	Establece básicamente los plazos, la metodología y el control y vigilancia de las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales
Ley 741 de 2002	04/06/02	Por medio del cual se reforman las Leyes 131 y 134 de 1994 reglamentarias del voto programático	Art 1-3	Modifica las condiciones para que proceda la revocatoria del mandato
Ley 753 de 2002	19/07/02	Por el cual se modifica el artículo 143 de la Ley 136 de 1994	Art 1-2	Regula el otorgamiento, revisión y control de las personerías jurídicas de las JAC a cargo de los Alcaldes Municipales
Ley 810 de 2003	16/06/03	Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones	Arts 1- 14	Regula aspectos relacionados con infracciones y sanciones urbanísticas, además regularización urbanística.
Ley 819 de 2003	09/07/03	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.	Arts 1-21, 23- 28	Determina el marco fiscal de mediano plazo, el criterio que determina la consistencia del presupuesto, las normas orgánicas de disciplina fiscal, de endeudamiento territorial, vigencias futuras
Ley 821 de 2003	10/07/03	Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Ley 617 de 2000	Art 1-2	Modifica inhabilidades para las entidades territoriales
Ley 850 de 2003	19/11/03	Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas	Art 1-24	Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas. Contiene la constitución, el funcionamiento, los derechos y deberes de las veedurías.
Ley 902 de 2004	27/07/04	Por la cual se adicionan algunos artículos de la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones.	Arts 1- 3	Regula la clasificación de las normas urbanísticas; y los tiempos de revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial
Ley 962 de 2005	06/09/05	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos	Arts 1-83, 85-86	Facilita las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política. En tal virtud, serán de obligatoria observancia los principios como rectores de la política de racionalización, estandarización y automatización de trámites.

Ley 974 de 2005	25/07/2005	Por el cual se reglamenta la actuación en bancadas de los miembros de las corporaciones públicas y se adecua el Reglamento del Congreso al régimen de bancadas	Art 1-19 y 21	Establece la obligación de actuar en bancadas para los miembros de las Corporaciones Públicas y en tal sentido adecua normatividad del reglamento del Congreso para el cumplimiento del mismo fin.
Ley 1031 de 2006	22/06/06	Por el cual se modifica el período de los personeros municipales, distritales y el Distrito capital	Art 1-3	Se modifica el período de los personeros y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades
Ley 1117 de 2006	27/12/06	Por medio del cual se expiden normas sobre normalización de redes eléctricas y de subsidios para estratos 1 y 2	Art 3	Determina el modo de aplicación de los subsidios
Ley 1145 de 2007	10/07/07	Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.	Art 1 - 19	Las normas consagradas en la presente ley, tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.
Ley 1148 de 2007	10/07/07	Por medio de la cual se modifican las leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones	Arts. 1-8	Contiene inhabilidades, crea la posibilidad de sesiones no presenciales para los concejales, y póliza de vida, subsidio de vivienda y honorarios de concejales.
Ley 1286 de 2009	23/01/2009	Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.	Art. 20 parágrafo 2 y 27	Consagra la facultad de los concejos para ordenar la creación de unidades regionales de investigación científica y la innovación con sus fondos regionales de fomento.
Ley 1396 de 2009	05/06/2009	Por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados	art. 5	Fomentar que las dependencias y organismos de los diferentes órdenes de gobierno trabajen en favor de la integración social de las personas con discapacidad mental.
Ley 1346 de 2009	31/07/2009	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.	Preámbulo	Establece la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad.
Ley 1368 de 2009	29/12/2009	Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones.	Art. 1-9	Introduce reformas en el Régimen aplicable a los Concejales en temas como reconocimiento de honorarios, transporte, retención en la fuente, aporte a pensión, capacitación y ejercicio de la profesión u oficio.
Ley 1431 de 2011	04/01/2011	Por la cual se establecen las excepciones a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política	Art. 1-5	Se introdujeron modificaciones a la votación ordinaria, se reglamentaron las excepciones al voto nominal y público y las causales de votación secreta.
Ley 1450 de 2011	16/06/2011	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014	Art. 1, 2, 6-12, 14-19, 23- 25, 36, 83, 86, 87, 90, 92, 95, 117-128, 130, 132, 134, 135, 143, 148, 183, 210, 223, 224, 234, 244- 246, 262	Contiene los objetivos y aspectos generales que tiene como meta el Plan de Desarrollo, temas relacionados con el impuesto predial, pensiones, investigación y desarrollo tecnológico, motivos de utilidad pública, detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos, infraestructura, tránsito y transporte, vivienda de interés social, servicios públicos, saneamiento de deudas, atención a la población víctima del desplazamiento forzado y damnificada por desastres naturales, licencias ambientales, saneamientos por motivos de utilidad pública, redes y servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Con el fin de mejorar la oportunidad, accesibilidad y eficacia de los servicios que provee la Administración Pública al ciudadano, dispone que las entidades públicas conformarán equipos de trabajo de servidores calificados y certificados para la atención a la ciudadanía, proveerán la infraestructura adecuada y suficiente para garantizar una interacción oportuna y de calidad con los ciudadanos y racionalizarán y optimizarán los procedimientos de atención en los diferentes canales de servicio.
Ley 1454 de 2011	28/06/2011	Por la cual se dictan normas orgánicas sobre el ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones	Art. 1-39	Dicta las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; enmarca en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establece los principios rectores del ordenamiento; define el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; define competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establece las normas generales para la organización territorial.
Ley 1469 de 2011	30/06/2011	Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda.	Art. 4, 8, 17	Facilitar la ejecución de operaciones urbanas integrales en las cuales confluían en forma coordinada la iniciativa, organización y gestión de la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas, los particulares, las autoridades ambientales y las empresas de servicios públicos domiciliarios con la política nacional urbana, a fin de promover la sostenibilidad del desarrollo territorial y urbano, controlar la especulación del suelo, velar por la defensa del espacio público y la protección del medio ambiente y promover una política integral de la gestión del riesgo. Los artículos citados contienen las competencias asignadas a los Concejos Municipales.
Ley 1475 de 2011	14/07/2011	Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones	Art. 1-55	Contiene la reglamentación de la organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y demás disposiciones relacionadas con el tema.

Ley 1480 de 2011	12/10/2011	Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.	Art. 1-39	Esta ley tiene como objetivos proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos, en especial, lo referente a: La protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad; El acceso de los consumidores a una información adecuada, de acuerdo con los términos de esta ley, que les permita hacer elecciones bien fundadas; La educación del consumidor; La libertad de constituir organizaciones de consumidores y la oportunidad para esas organizaciones de hacer oír sus opiniones en los procesos de adopción de decisiones que las afecten; La protección especial a los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de consumidores, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia. C-896/2012: Debido a que las funciones jurisdiccionales atribuidas a autoridades administrativas deben ser precisas para que no desconozcan los principios de unidad de materia y debido proceso, la Corte Constitucional declaró inexequibles las expresiones "saneamiento de la propiedad, insolvencia de personas naturales no comerciantes y controversias entre copropietarios relacionadas con violaciones al régimen de propiedad horizontal en normas de convivencia, así como en todos los asuntos en que la ley haya permitido o permita a otras autoridades administrativas el ejercicio de funciones jurisdiccionales," del artículo 80 de la Ley 1480 del 2011. La anterior decisión obedece a que las funciones jurisdiccionales establecidas en la ley desbordaban la órbita de protección al consumidor. En el mismo pronunciamiento, el alto tribunal recordó las reglas para asignar este tipo de facultades a las autoridades administrativas
Ley 1483 de 2011	09/12/2011	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.	Art. 1-2	Establece requisitos para autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras en las entidades territoriales por parte de Asambleas y Concejos. Así mismo establece el plazo de ejecución de cualquier vigencia futura.
Ley 1537 de 2012	20/06/2012	Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones.	Art.47 transitorio numeral 1, 2 y su parágrafo	La presente ley tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y proyectos de vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda. Los artículos citados establecen las Competencias asignadas por la Ley a los Concejos Municipales.
Ley 1549 de 2012	05/07/2012	Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial.	Art. 4,	Consagra la obligación de incluir dentro de los Planes de Desarrollo, e incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación
Ley 1551 de 2012	06/07/2012	Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y funcionamiento de los municipios.	Art. 1-28 30 - 50	El nuevo régimen municipal categoriza los distritos y municipios según su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Además, para la creación de un municipio exige que cuente con mínimo 25.000 habitantes e ingresos corrientes de libre destinación de 12.000 salarios mínimos mensuales, durante cuatro años. Finalmente, autoriza a los entes territoriales para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal, con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. La presente ley tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la Ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones. Introduce varios cambios relacionados con el funcionamiento y las competencias asignadas a los Concejos Municipales. La norma permitirá a los ciudadanos participar en la definición de los planes de inversión de sus localidades. Además, informó que se prohíben las medidas cautelares de embargo contra los recursos de los municipios o de los departamentos. También, se fortalece el gobierno local, pues se extiende el poder de acción a ediles y líderes comunales. Finalmente, informó que el subsidio especial para vivienda aplicará para todos los concejales y los ediles del país.
Ley 1558 de 2012	10/07/2012	Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996, Ley General de Turismo, La Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.	Art. 18	Establece el artículo citado que los Concejos Municipales previo el visto bueno del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o, a solicitud de este Ministerio, en ejercicio de las facultades consignadas en el artículo 313 numeral 7 de la Constitución Política, determinarán las Zonas de Desarrollo Turístico prioritario, con los efectos citados en el referido artículo. Así mismo establece la competencia de los Concejos para establecer exenciones sobre los tributos de su competencia en las zonas de desarrollo turístico prioritario.

Ley 1575 de 2012	21/08/2012	Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.	Art. 1 - 53	Establece la competencia de los Concejos para crear los Cuerpos de Bomberos Oficiales. En el tema de beneficios tributarios estableció que a iniciativa del respectivo Alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán establecer tarifas especiales o exonerar de gravámenes e impuestos distritales o municipales a los inmuebles destinados a dependencias, talleres y lugares de entrenamiento de los Cuerpos de Bomberos y esos mismos predios no serán sujetos de impuestos o gravámenes por parte de la Nación. De igual manera, a iniciativa del respectivo Alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán exonerar a los Cuerpos de Bomberos del pago del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, impuesto sobre vehículo automotor, valorización, al pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado. Así mismo los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil. Precisa la Ley que las sobretasas o recargos a los impuestos que hayan sido otorgados para financiar la actividad bomberil por los concejos municipales y distritales bajo el imperio de las leyes anteriores, seguirán vigentes y conservarán su fuerza legal.
Ley 1622 de 2013	29/04/2013	Por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones.	Art. 21 y 50	El artículo 50 dispone que los Consejos Municipales y Locales de Juventud tendrán como mínimo dos (2) sesiones plenas anuales con el Concejo Municipal en el que se presentarán propuestas relacionadas con las agendas concertadas dentro del sistema de participación y la Comisión de Concertación y Decisión. El artículo 21 establece que la entidad responsable de juventud en el municipio de Medellín presentará al concejo municipal un informe anual sobre los avances, ejecución presupuestal y cumplimiento de la Política de Juventud.
Ley 1625 de 2013	29/04/2013	Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas.	Art. 1 - 42	La Ley 1625 del 2013 que deroga la Ley 128 de 1994 y establece un régimen político, administrativo y fiscal para la gestión del territorio a través de la conformación de áreas por dos o más municipios vinculados entre sí por características territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas. Entre las funciones establecidas para las áreas metropolitanas están: la formulación y adopción del plan integral de desarrollo metropolitano y el plan estratégico metropolitano de ordenamiento territorial; así como la coordinación del sistema nacional de vivienda de interés social y la adopción de políticas para el desarrollo de programas metropolitanos de vivienda. También podrán apoyar a los municipios que la integran en la ejecución de obras para la atención de situaciones de emergencia o calamidad; suscribir contratos o convenios plan; entre otros. Sobre el control fiscal, la nueva ley determina que cuando los municipios del área metropolitana comprendan varios departamentos, lo ejercerá la contraloría departamental del municipio Núcleo. La nueva Ley asigna competencias a los concejos municipales en los siguientes temas: Tanto en las áreas metropolitanas que se encuentren constituidas a la entrada en vigencia de la ley 1454 de 2011 como en las áreas metropolitanas a constituir a partir de la presente ley, cada concejo municipal a iniciativa de su alcalde expedirá un acuerdo en el que se señalen las fuentes y los porcentajes de los aportes a los que se compromete el respectivo municipio con destino a la financiación de las funciones de la entidad; un representante del Concejo Municipal hace parte de la Junta Metropolitana; solicitar al director los informes sobre la ejecución de los planes y programas del Área Metropolitana, así como de la situación financiera, de acuerdo a los estatutos; autorizar al alcalde, a iniciativa del mismo, a fin de efectuar el recaudo de la plusvalía o valorización con destino a la financiación de obras de impacto metropolitano.
Ley 1641 de 2013	12/07/2013	Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones.	Art. 4	Establece la política pública social para habitantes de la calle. La disposición indica que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística se encargará de la caracterización demográfica y socioeconómica de estas personas, con el fin de construir los parámetros de intervención social. Entre otros beneficios, esta población recibirá atención integral en salud, formación para el trabajo y contará con redes de apoyo y de responsabilidad social empresarial para superar su condición. En su artículo 4 dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), adelantará, conjuntamente con el personal capacitado con el que cuentan los departamentos, distritos y municipios, la caracterización demográfica y socioeconómica de las personas habitantes de la calle, con el fin de establecer una línea base para construir los parámetros de intervención social en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del impacto de esta política pública social.

Ley 1757 de 2015	06/07/2015	Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.	Art. 1 - 113	Introduce modificaciones a los mecanismos de participación democrática. En el artículo 5°, por ejemplo, quedó contemplada la eliminación de las firmas para algunos mecanismos. A partir de ahora, un solo ciudadano podrá ser vocero y promotor de referendos y revocatorias de mandato, y ya no será necesaria la recolección de firmas para constituir el comité promotor. Las consultas populares, por su parte, serán de origen ciudadano tanto en el orden nacional como el territorial y contarán con el apoyo del 5 % y 10 % del censo electoral, respectivamente. De acuerdo con el artículo 31, en el primer evento, el Presidente de la República podrá consultarle al pueblo una decisión de trascendencia nacional, mientras que en el segundo podrán hacerlo los gobernadores y alcaldes. Se destaca la creación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana, la inclusión de un capítulo sobre la rendición de cuentas en la Rama Ejecutiva, los estímulos al control social, la financiación a la participación ciudadana y las nuevas disposiciones sobre los diferentes mecanismos.
DECRETOS NACIONALES				
Decreto 1 de 1984	02/01/84	Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo	Arr 1-18, 21-64, 66-70, 72-79	Regula los procedimientos administrativos, actuaciones administrativas, derechos de petición, consultas, recursos de las actuaciones administrativas entre otros.
Decreto 1333 de 1986	25/04/86	Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal	Art 1-19, 21-24, 26-30, 32, 40, 42, 43, 48-51, 54, 56, 57, 59-66, 69-75, 77-86, 88-99, 101-103, 105-134, 138-149, 151, 154, 156, 158-185, 187-199, 201-219, 223, 226-280, 282-287, 289, 291, 293-295, 297-305, 307-347, 374-386	El Municipio como entidad territorial; Condiciones para su creación, deslinde y amojonamiento; Planeación municipal; Concejos; Acuerdos; Alcaldes; Personeros; Tesoreros; Entidades descentralizadas; Bienes y rentas municipales; Presupuesto; Contratos; Personal; Control fiscal; Divisiones administrativas de los Municipios; Asociaciones de Municipios; Areas Metropolitanas; Participación comunitaria y disposiciones varias.
Decreto 111 de 1996	15/01/96	Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.	Arts 1-22, 25-41, 43-46, 104-113	Regula y compila todas las normas en materia de Presupuesto Público.
Decreto 568 de 1996	21/03/96	Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.	Arts 1-42	Desarrolla aspectos como El Plan Financiero, Las vigencias futuras y la preparación del Presupuesto, en los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación.
Decreto 151 de 1998	23/01/98	Por el cual se dictan reglas relativas a los mecanismos que hacen viable la compensación en tratamiento de conservación mediante la transferencia de derechos de construcción y desarrollo	Arts 1- 14	Se regula la compensación para la declaración de inmuebles de valor patrimonial, en derechos de construcción en otras zonas de la ciudad.
Decreto 540 de 1998	26/03/1998	Por el cual se reglamentan los artículos 58 de la Ley 9 de 1989 y 95 de la Ley 388 de 1997 en materia de transferencia gratuita de bienes fiscales.	Arts 1- 14	Reglamenta aspectos de la adquisición por enajenación voluntaria y expropiación judicial de bienes inmuebles
Decreto 879 de 1998	15/05/98	Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los planes de ordenamiento territorial	Arts 1- 31	Reglamenta los contenidos de los Planes de Ordenamiento y los planes básicos y la forma de presentación a las autoridades de planificación
Decreto 1504 de 1998	04/08/1998	Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial	Arts 1-19, 22, 25,26, 28, 29	Regula el deber del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.
Decreto 1599 de 1998	11/08/98	Por medio del cual se reglamentan las disposiciones referentes a la participación en plusvalía de que trata la Ley 388 de 1997	Arts 1- 27	Reglamenta lo referente a los hechos generadores y la estimación de la plusvalía
Decreto 150 de 1999	22/01/99	Por medio del cual se reglamenta la Ley 388 de 1997	Arts 1- 4	Crea un periodo de transición para la formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial
Decreto 796 de 1999	07/05/99	Por el cual se modifica el artículo 20 del Decreto 1504 de 1998	Arts 1- 2	Se crea la obligatoriedad de la formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Territorial. Utilización del suelo y del subsuelo municipal para infraestructura de Servicios Públicos Domiciliarios
Decreto 2474 de 1999	18/12/99	Por el cual se reestructuran las comisiones de regulación y se dictan otras disposiciones.	Art 1, 2, 4-8	Regula la conformación de las comisiones de regulación de servicios públicos domiciliarios. Se aplica para las Leyes 142 y 143 de 1994
Decreto 895 de 2000	25/05/00	Por el cual se reglamenta la parte operativa de la Ley 134 de 1994	Art 1-16	Reglamenta lo relacionado con el referendun
Decreto 2320 de 2000	15/11/2000	Por el cual se deroga el Decreto 1507 de 1998.	Art 1	Cada Municipio establece las directrices para la formulación de Planes Parciales

Decreto 2255 de 2002	09/10/02	Por el cual se adoptan medidas relacionadas con los Concejos Municipales para su normal funcionamiento	Art 1-3, 5	Regula las sesiones no presenciales de los Concejos Municipales en casos de orden público
Decreto 4002 de 2004	01/12/04	Por el cual se reglamentan los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997	Arts 1- 10	Adopta definiciones, condiciones para el desarrollo de servicios de alto impacto, programas de reordenamiento y planes de ordenamiento territorial y modificación excepcional de normas urbanísticas.
Decreto 564 de 2006	24/02/06	Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de Interés Social, y se expiden otras disposiciones	Arts 122-131	Sólo esta vigente lo relacionado con legalización de asentamientos humanos.
Decreto 2181 de 2006	05/07/06	Por el cual se reglamentan parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones en materia urbanística	Arts 2-4, 6-11, 18-33	Regula el contenido de los planes parciales para las áreas sujetas al tratamiento de desarrollo dentro del perímetro urbano y las áreas comprometidas en el suelo de expansión urbana
Decreto 4300 de 2007	07/11/2007	Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a planes parciales de que tratan los artículos 19 y 27 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 80 de la Ley 1151 de 2007, se subrogan los artículos 10, 50, 12 y 16 del Decreto 2181 de 2006 y se dictan otras disposiciones.	Art. 1-12	Reglamenta disposiciones relativas a planes parciales
Decreto 4065 de 2008	24/10/08	Por el cual se reglamentan las disposiciones de la Ley 388 de 1997 relativas a las actuaciones y procedimientos para la urbanización e incorporación al desarrollo de los predios y zonas comprendidas en suelo urbano y de expansión y se dictan otras disposiciones aplicables a la estimulación y liquidación de la participación en plusvalía en los procesos de urbanización y edificación de inmuebles	Arts. 1-12	Regula procedimientos de urbanización y participación en plusvalía
Decreto 1469 de 2010	30/04/2010	Por la cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.	Art. 1 - 138	Reglamenta sobre los siguientes temas: Licencias urbanísticas, los procedimientos aplicables para la expedición de licencias urbanísticas y sus modificaciones y revalidaciones, vigencia de las licencias, reconocimiento de la existencia de edificaciones, curadores urbanos, vigilancia y control de las normas urbanísticas, trámites ante los curadores urbanos, comisiones de veeduría de las curadurías urbanas.
Decreto 3680 de 2011	04/10/2011	Por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011	Art. 1-17	La Ley 1454 de 2011 definió la Comisión de Ordenamiento Territorial COT, como un organismo de carácter técnico asesor, fijó su conformación y funciones y previó la existencia de una secretaria técnica y de las Comisiones de Ordenamiento Territorial, el presente Decreto reglamenta aspectos relacionados con la designación de algunos de los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial, las funciones de la secretaria técnica y en general, las disposiciones sobre la organización requeridas para facilitar su funcionamiento.
Decreto 0019 de 2012	10/01/2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.	Art. 32, 33, 39, 42 - 44, 180-192, 228	En adelante, se prohíben las declaraciones extrajuicio para tramitar cualquier actuación administrativa. Así mismo, se impide exigir como requisito previo para obtener una decisión administrativa la interposición de una acción judicial, la exigencia de documentos que reposen en la entidad y la comprobación de pagos anteriores a la administración o ante particulares que cumplan función administrativa. También, se suprime el requisito de huella dactilar en todo documento, trámite o actuación. El decreto contiene disposiciones sobre diversos temas, relacionados con servicios públicos, derechos de autor, trámites en el exterior, impuestos, tránsito y transporte, entre otros. Así mismo contiene normas relacionadas con planes parciales, plusvalías, licencias urbanísticas, usos del suelo, licencias de construcción, planes de ordenamiento territorial, entre otros. Establece requisitos para realizar reformas a las plantas de personal de empleos de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial.
Decreto 1077 de 2012	22/05/2012	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones.	Art. 1-53	Contiene las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinan los flujos de recursos del presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tengan para la atención del gasto y el giro de recursos a las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas.

Decreto 1310 de 2012	06/07/2012	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1469 de 2011 en lo relacionado con los Macroproyectos de Interés Social Nacional	Art.3 numeral 2, 22, 25 numeral 6, 28, 31.	La Ley 1469 de 2011 creó los Macroproyectos de Interés Social Nacional- MISN como el conjunto de decisiones administrativas y actuaciones urbanísticas, definidas de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las administraciones municipales y distritales, para ejecutar operaciones urbanas integrales de impacto municipal, metropolitano o regional, que garanticen la habilitación de suelo para la construcción de vivienda y otros usos asociados a la misma, con la infraestructura de soporte para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, espacios públicos y equipamientos colectivos. Para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1469 de 2011 se profirió el citado Decreto que establece competencias en el Concejo Municipal dentro de los artículos citados. La reglamentación parcial fija el alcance y las condiciones para el desarrollo de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, en suelos que se sujeten a tratamientos urbanísticos de desarrollo y de renovación urbana.
Decreto 2767 de 2012	28/12/2012	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011	Art. 1 y 2	Reglamenta la temática relacionada con la autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, reglamenta la declaración de importancia estratégica y el contenido de los estudios técnicos.
Decreto 1638 de 2013	31/07/2013	Por el cual se reglamenta el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012.	Artículos 1 y 2	Define el concepto de "peso relativo" para efectos de lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012.
Decreto 1987 de 2013	12/09/2013	Por el cual se organiza el Sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural.	Artículo 6	Establece que para los efectos del cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, los Consejos Municipales de Desarrollo Rural sesionarán de forma ampliada, integrados, entre otros, por representantes del Concejo Municipal.
Decreto 2786 de 2013	29/11/2013	"Por el cual se crea La Ventanilla Única para recibir y tramitar las solicitudes de antecedentes judiciales y fiscales que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, los movimientos sociales y los grupos significativos de ciudadanos, presenten sobre sus posibles candidatos para que puedan avalarlos para cargos y corporaciones de elección popular y las consultas internas de los partidos y movimientos políticos, para la escogencia de sus candidatos para las elecciones ordinarias del año 2014.	Art. 1-6	Crea la Ventanilla Única para recibir, tramitar y suministrar información frente a las solicitudes de antecedentes judiciales y fiscales, que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica los movimientos sociales y los grupos significativos de ciudadanos presenten sobre sus posibles candidatos, para que puedan avalarlos a cargos y corporaciones de elección popular y las consultas internas de los partidos y movimientos políticos, para la escogencia de sus candidatos para las elecciones ordinarias del año 2014. .
Decreto 1807 de 2014	19/09/2014	"Por el cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones"	Art. 1 - 29	El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1807 de 2014, mediante el cual se establecen los contenidos técnicos básicos que se deben desarrollar por parte de los municipios para garantizar que en todos los Planes de Ordenamiento Territorial POT del país se incorporen los asuntos relacionados con la gestión del riesgo, debido a que el Decreto Ley 019 de 2012, contempló que el Gobierno Nacional debía reglamentar las condiciones y escalas de detalle para que los municipios cumplieran con lo dispuesto en el artículo 189. Los parámetros establecidos en el Decreto 1807 de 2014, deben ser estrictamente observados por los municipios y distritos así como por las Corporaciones Autónomas Regionales en los procesos de concertación de los proyectos de revisión de POT por vencimiento de las vigencias de mediano y largo plazo. Adicionalmente, en ningún caso los concejos municipales o distritales podrán conferir autorizaciones con posterioridad a la revisión del POT, ni sujetos a autorizaciones posteriores del alcalde municipal o distrital para que los Alcaldes condicionen la realización de los estudios relacionados con delimitación y zonificación de las áreas de amenaza, con condición de amenaza o riesgo y la determinación de las medidas de intervención orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas,
Decreto 2485 de 2014	02/12/2014	Por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para la elección de personeros municipales.	Art. 1 - 7	El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por los respectivos concejos. Así lo determinó el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) mediante el Decreto 2485 del 2014. El concurso podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con establecimientos especializados en procesos de selección de personal, advierte la norma. También, define las etapas que lo conformarán: convocatoria, reclutamiento y pruebas (de conocimientos académicos, competencias laborales, valoración de estudios y experiencia y la entrevista). Así, con los resultados se elaborará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de personero. Finalmente, se regula lo pertinente a convenios interadministrativos para la realización parcial de los concursos y el diseño de pruebas para ser aplicadas simultáneamente en los distintos procesos convocados.
Decreto 2691 de 2014	23/12/2014	Por el cual se reglamenta el artículo 37 de la Ley 685 de 2001 y se definen los mecanismos para acordar con las autoridades territoriales las medidas necesarias para la protección del ambiente sano, y en especial, de sus cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, en desarrollo del proceso de autorización de actividades de exploración y explotación minera.	Art. 1 a 12	El objeto de este decreto es regular el procedimiento que deben seguir los municipios y distritos para acordar con el Ministerio de Minas y Energía medidas, de protección del ambiente sano y, en especial, de sus cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, frente a las posibles afectaciones que pueden derivarse de la actividad minera. Asigna competencias específicas a los Concejos Municipales.

Decreto 1068 de 2015	26/05/2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector hacienda y crédito público	1 a 3.4.1	Este decreto reglamenta el Sector hacienda y crédito público y regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al sector de Hacienda y Crédito Público que versan sobre las mismas materias, con excepción, exclusivamente, de asuntos citados en el Decreto. La nueva norma, que consta de tres libros, regula temas como operaciones de manejo de la deuda y de crédito público, así como aspectos especiales del endeudamiento de algunas entidades. En cuanto al registro único nacional de entidades operadoras de libranza, señala las causales de cancelación del código único de reconocimiento para descuentos a través del sistema. Otro de los temas regulados tiene que ver con la política macroeconómica y de intervención y regulación de las actividades financiera, aseguradora y bursátil. En cuanto a tesorería y manejo de recursos, se ocupa de temas como el sistema de cuenta única nacional y el pago de sentencias y conciliaciones mediante bonos. Por el lado del sistema integrado de información financiera (SIIF), recuerda las características generales, su estructura y la obligatoriedad de su utilización. En seguridad social en salud y riesgos laborales, el decreto define las bases para el cálculo de la tasa y asignación de coeficientes de costo-beneficio. Otro tema importante tiene que ver con el Frech y el mejoramiento de vivienda con garantía del Fondo Nacional de Garantías, las condiciones de los créditos y la cobertura condicionada a la tasa de interés para créditos individuales de vivienda. Cabe resaltar que el Decreto 2555 del 2010 compila las normas en materia financiera, aseguradora y del mercado de valores y por lo tanto ninguna disposición allí contenida fue derogada, ni ha sido compilada en esta norma única. Igualmente, precisa que los decretos 790 del 2003, 2280 del 2003, 3965 del 2006, 2058 del 2009, 37 del 2015 y 756 del 2000, que se refieren a reglamentación sobre cooperativas que realizan actividad financiera, tampoco se considerarán derogados. Otras normas no derogadas son las relacionadas con el régimen de aduanas y comercio exterior; asuntos tributarios y pensionales; sobre afiliación al sistema de seguridad social; los decretos de presupuesto nacional y de regalías ni las normas internacionales de contabilidad y de información financiera (NIIF) y de aseguramiento de la información (NIA).
Decreto 1076 de 2015	26/05/2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible		Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, contiene normas relacionadas con las competencias del Concejo Municipal en el campo ambiental y competencias relacionadas con la prevención y control de la contaminación del aire.
Decreto 1077 de 2015	26/05/2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	1 a 3.1.2.	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que incluye, entre otros, temas relacionados con fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, plan de ordenamiento territorial, participación comunitaria y exenciones tributarias.
Decreto 1285 de 2015	12/06/2015	Por el cual se modifica el Decreto número 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones	Art- 1 - 3	Cabe anotar que de acuerdo en lo establecido por el numeral 2 del artículo 2° del Decreto-ley 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene como función, entre otras, la de formular las políticas sobre renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, calidad de vivienda, urbanismo y construcción de vivienda sostenible, espacio público y equipamiento, teniendo claro esto, se modificó la parte 2 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con la Urbanización y Construcción Sostenible
RESOLUCIONES Y CIRCULARES NACIONALES				
Resolución 171 de 2009	19/03/2009	Por medio de la cual se conforma el equipo interdisciplinario para el montaje y funcionamiento del Observatorio de Políticas Públicas del Concejo de Medellín.	Art. 1-8	Conforma el equipo interdisciplinario para el montaje y funcionamiento del Observatorio de Políticas Públicas del Concejo de Medellín
Resolución 0921 de 2011	18/08/2011	Por la cual se establece el procedimiento para revocar inscripciones a cargos de elección popular.	Art. 1-12	El Consejo Nacional Electoral, mediante la presente resolución adopta el procedimiento administrativo para conocer y decidir la revocatoria de las inscripciones de candidatos a corporaciones públicas o cargos de elección popular por inhabilidad o doble militancia.
Circular 138 de 2012 RNEC	10/10/2012	Trámite de cabildos abiertos	N.A.	Contiene el trámite que debe surtir ante la Registraduría para la realización de los cabildos abiertos.
Circular Conjunta 014 de PGN y MINTIC	27/07/2015	Deber de cumplimiento del artículo 153 de la Ley 1753 de 2015.	N.A.	Mediante la circular conjunta titulada Deber de cumplimiento del artículo 193 de la Ley 1753 del 2015, acceso a las TIC y despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, norma incluida en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, el órgano de control y el Mintic solicitaron a las autoridades territoriales aplicar el citado artículo y realizaron varias recomendaciones para su cumplimiento. En el comunicado se advierte que la norma responsabiliza a los municipios y departamentos de la garantía para el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como contribuir a la masificación del gobierno en línea, buscando igualmente asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones. Adicionalmente, se exhorta a dichas autoridades para que identifiquen los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y procedan a tomar acciones al respecto.